

RESOLUCIONES
CONSEJO DIRECTIVO AÑO 2010

Resolución Consejo Directivo N° 01/10 (16/03/10)

El Consejo Directivo aprueba el pase a la Comisión de Enseñanza del plan del Postítulo “*Interculturalidad y Enseñanza de Español como Lengua Segunda y Extranjera*”.

Resolución Consejo Directivo N° 02/10 (13/04/10)

El Consejo Directivo aprueba la moción de orden solicitada por la consejera Gurovich sobre el tratamiento del despacho de la Comisión de Enseñanza para la aprobación del plan de postítulo “*Interculturalidad y Enseñanza de Español como Lengua Segunda y Extranjera*”.

Resolución Consejo Directivo N° 03/10 (13/04/10)

El Consejo Directivo resuelve autorizar al Rectorado a solicitar la prórroga del mandato del Regente del Nivel Superior hasta el 2 de agosto. Esta prórroga queda sujeta también a la aprobación de la superioridad.

Resolución Consejo Directivo N° 04/10 (15/06/10)

El Consejo Directivo resuelve otorgar el auspicio de la institución al Simposio Interamericano de Traductología del Colegio de Traductores.

Resolución Consejo Directivo N° 05/10 (15/06/10)

El Consejo Directivo aprueba las selecciones realizadas entre el 13.04.10 y la fecha;

MATERIA/ CARGO	SITUACION	CARRERA	TURNO	FECHA DICTAMEN	SELECCIONADO
Gramática I	Suplente	P. Inglés	Vespertino	13/04/2010	Virginia G. LOPEZ GRISOLIA
Introd. Cs. Lenguaje	Suplente	P. Francés	Mañana	13/04/2010	Sabrina BEVILAQUA
Gramática I	Suplente	P. Inglés	Mañana	13/04/2010	Virginia G. LOPEZ GRISOLIA
Est. Contrastivos	Suplente	P. Inglés	Vespertino	13/04/2010	Desierta, postulante fuera del O.M.
Est. Contrastivos	Suplente	P. Inglés	Mañana	13/04/2010	Graciela PALACIO
Traducción II	Suplente	T. Inglés	Vespertino	13/04/2010	Gabriel TOREM
Introd. Cs. Lenguaje	Suplente	P. Portugués	Tarde	15/04/2010	Fabiana HAIM
Residencia	Interino	P. Inglés	Vespertino	16/04/2010	Nora ALVAREZ
Bedel	Interino	-----	Mañana	19/04/2010	Gabriela TEDESCO
Leng. Cast. I	Interino	P. Inglés	Mañana	19/04/2010	Mónica APRILE
Gramática I	Suplente	P. Inglés	Vespertino	20/04/2010 (ampliación)	Virginia G. LOPEZ GRISOLIA
Prosecretario N. T.	Suplente	-----	Tarde	13/05/2010	María Isabel PEREZ
Educac. Y DDHH	Interino	P. Portugués	Vespertino	19/05/2010	Ma. Del Carmen SILVERA VARELA
Educac. Y DDHH	Interino	P. Portugués	Vespertino	19/05/2010	Paula Carola TOPASSO

Resolución Consejo Directivo N° 05/10 Bis (15/06/10)

El Consejo Directivo resuelve solicitar al Comité de selección de antecedentes la profundización de la respuesta al Prof. Martín De Brum, aclarando los puntos solicitados por el Profesor en su nota del 21.04.2010.

Resolución Consejo Directivo N° 06/10 (15/06/10)

El Consejo Directivo resuelve reconocer la materia *Problemas Filosóficos* como equivalente a *Filosofía de la Educación* para el Profesorado en Alemán (Res. SED/2601/05), conservando la calificación numérica obtenida en *Problemas Filosóficos*.

Resolución Consejo Directivo N° 07/10 (15/06/10)

El Consejo Directivo resuelve que para el Profesorado en Alemán, Res. SED/2601/05, corresponde el cursado de un Seminario del Trayecto de Profundización (carga horaria 64 hs.).

Resolución Consejo Directivo N° 08/10 (15/06/10)

El Consejo Directivo resuelve aprobar en general el Reglamento de Residencia de Traducción .

Resolución Consejo Directivo N° 09/10 (15/06/10)

Reglamento de Residencia de Traducción:

I. Fundamentación: El Plan de Estudios 1989 permite que el alumno del Traductorado tome contacto con la práctica de la traducción desde el primer año de la carrera. En ese marco, las sucesivas materias del Área de Traducción conforman un entrenamiento apuntalado por las materias de las demás áreas, y su objetivo es que el alumno adquiera progresivamente las competencias previstas en el perfil de graduado que sustenta el Plan. La Residencia representa el último eslabón del proceso de formación en el ciclo de grado, pero su razón de ser consiste, precisamente, en el rasgo que la diferencia del resto común del currículum: acerca del alumno, en la práctica, al campo profesional, es decir, funciona como una pasantía laboral ad honorem.

En la residencia, en tanto experiencia de práctica profesional en condiciones semi laborales, participan; el alumno residente, el tutor o profesor ayudante de Residencia y el solicitante.

La existencia de una tercera parte, el solicitante, distingue la Residencia de otras instancias formativas del Traductorado, en las que los términos del proceso enseñanza-aprendizaje son el docente y el alumno. La responsabilidad que asume el IES en Lenguas Vivas “Juan R. Fernández” respecto del solicitante obliga al docente tutor a asegurar el cumplimiento de los plazos.

En líneas generales, la práctica de traducción efectuada en Residencia se caracteriza por el contacto del alumno con quien será el primer destinatario de la traducción (el solicitante), la estipulación del una cantidad predeterminada de palabras a traducir y la existencia de plazos de entrega que el alumno se compromete a cumplir, como parte de los requisitos de aprobación de la Residencia y el control periódico y personalizado del tutor de Residencia y/o el profesor ayudante de Residencia

Resolución Consejo Directivo N° 10/10 (15/06/10)

II. Reglamento:

a) de la Reglamentación:

Del alumno residente: podrán realizar la Residencia aquellos alumnos que hayan aprobado todas las materias obligatorias de la carrera y conserven la regularidad según la normativa vigente.

Resolución Consejo Directivo N° 11/10 (15/06/10)

b) Del personal a cargo de la Residencia: cada carrera de Traductorado contará por lo menos con una cátedra de Residencia a cargo de un tutor. El número de alumnos residentes por cuatrimestre no superará los 7 alumnos por cátedra”.

Resolución Consejo Directivo N° 12/10 (15/06/10)

c) De los deberes del personal docente a cargo de la Residencia: el tutor será responsable de la cátedra. Son obligaciones del tutor o profesor ayudante: recibir y distribuir los trabajos al comienzo de la Residencia; guiar y orientar al alumno durante el proceso de traducción, en horarios prefijados y en reuniones que se realizarán dentro de la Institución; supervisar los trabajos entregados a los solicitantes; elaborar las fichas de Residencia; decidir la calificación final; registrarlas en el libro de actas correspondiente; elevar al jefe de carrera un informe (ver punto m.) al finalizar cada cuatrimestre; asumir la responsabilidad de que quede debidamente archivada una copia de los trabajos en la Biblioteca del Instituto.

Resolución Consejo Directivo N° 13/10 (15/06/10)

d) Del vínculo con el solicitante: el solicitante deberá formular por escrito al Rectorado su pedido de traducción y al mismo tiempo, consignar el nombre de un consultor para asesorar al alumno residente en cuestiones terminológicas y/o disciplinarias. El solicitante será el encargado de firmar la nota de recepción del trabajo terminado.

Resolución Consejo Directivo N° 14/10 (15/06/10)

e) De la recepción y distribución del material: En la primera semana de clases, el tutor distribuirá por sorteo entre los alumnos inscriptos en Residencia los textos cuya traducción fuera solicitada al Rectorado, que en ningún caso aceptará la traducción de un libro completo. A cada alumno se le asignarán no menos de 8.000 palabras a traducir, repartidas en uno o más textos.”

Los textos a traducir podrán provenir del IESLV “JRF” o de instituciones públicas con las que el IESLV “JRF” celebre o haya celebrado convenios al respecto. Deberá quedar garantizado el carácter de transferencia institucional didáctico- científica.

Resolución Consejo Directivo N° 15/10 (15/06/10)

f) De los plazos que rigen la entrega de las traducciones: la entrega de la versión final de la (s) traducción (es) deberá coincidir con las fechas de exámenes finales del cuatrimestre de cursado (julio/ agosto- noviembre/ diciembre). En caso de incumplimiento, por razones debidamente justificadas, el residente notificará de ésta situación al tutor y le devolverá el texto que se le había asignado, para que el responsable de la cátedra arbitre los medios necesarios para cumplir con el plazo acordado con el solicitante.

Resolución Consejo Directivo N° 16/10 (15/06/10)

g) De la duración y aprobación de la Residencia: La Residencia se llevará a cabo durante un cuatrimestre. Estarán aprobados los alumnos que obtengan una nota global mayor o igual a 4 (cuatro) en su trabajo de traducción. En caso de desacuerdo en la evaluación del trabajo realizado, cualquiera de las partes involucradas podrá solicitar al rectorado la formación de un jurado ad-hoc integrado por el tutor, un profesor en Lengua Española y un profesor de Traducción Científico- Técnica o Literaria, según lo requiera el caso.

Resolución Consejo Directivo N° 17/10 (15/06/10)

h) De la acreditación de la Residencia: durante el lapso en que se toman los exámenes finales de Nivel Superior al finalizar cada cuatrimestre, el tutor deberá asentar las notas obtenidas por los residentes del cuatrimestre correspondiente en el libro de actas de residencia de traducción.

Resolución Consejo Directivo N° 18/10 (29/06/10)

El Consejo Directivo resuelve la oficialización de los padrones para la elección de Regente del Nivel Superior período junio 2010-junio 2012 quedando asentado que el Rectorado comunicará a la Junta Electoral las observaciones señaladas por el Consejo.

Resolución Consejo Directivo N° 19/10 (13/07/10)

El Consejo Directivo resuelve proclamar a la reelecta Regente del Nivel Superior, Prof. Diana ARDISSONE, para el período 2010 / 2012.

Resolución Consejo Directivo N° 20/10 (13/07/10)

Reglamento de Residencia de Traducción

Se reformula el punto g.

g) De la duración y aprobación de la Residencia: La Residencia se llevará a cabo durante un cuatrimestre. Serán requisitos para la aprobación de la Residencia aprobar las primeras 5000 palabras o el trabajo realizado en los 2 primeros meses y obtener al final del cuatrimestre una nota global mayor o igual a 4.

En caso de desacuerdo en la evaluación final del trabajo realizado, cualquiera de las partes involucradas podrá solicitar al rectorado la formación de un jurado ad hoc integrado por el tutor, un profesor en Lengua Española y un profesor de Traducción Científico- Técnica y/o Literaria, según lo requiera el caso.

Resolución Consejo Directivo N° 21/10 (13/07/10)

i) De la acreditación parcial de la Residencia: el alumno que haya debido dejar inconclusa la Residencia por razones debidamente justificadas tendrá derecho a una acreditación parcial, en cantidad de palabras, cuando hubiera entregado a término y aprobado un trabajo cuya cantidad de palabras fuera mayor o igual a 2000.

Resolución Consejo Directivo N° 22/10 (13/07/10)

j) De la Residencia a Distancia. Al estar imposibilitado de asistir a las reuniones periódicas con el tutor, el alumno residente podrá solicitar que se le acuerde una modalidad de cursado a distancia, dicha solicitud será evaluada por el tutor y eventualmente por el tutor y el Jefe de Carrera. El residente deberá estar presente en el encuentro de distribución de material y se comprometerá a efectuar entregas parciales de su trabajo por vía electrónica con la regularidad que el tutor juzgue conveniente.

Resolución Consejo Directivo N° 23/10 (13/07/10)

k) De las fichas de Residencia. La situación de cada residente deberá ser asentada por el tutor en una serie de tres fichas que quedarán respectivamente en poder de: la Oficina que corresponda en el Nivel Superior, el tutor y/o sus ayudantes de cátedra y el alumno residente. En todas constará: datos del solicitante (Institución, cátedra, responsable, consultor, teléfono), título y autor del texto a traducir, cantidad de palabras, datos del alumno residente (nombre, teléfono y la dirección de correo electrónico), fechas de entrega (entregas parciales acordadas con el alumno, entrega

final, calificación). Este juego de fichas se repetirá tantas veces como textos le sean asignados al residente hasta alcanzar el número de palabras.

Resolución Consejo Directivo N° 24/10 (13/07/10)

l) De la consulta al solicitante. Los alumnos podrán desde el comienzo de la Residencia ponerse en contacto con el consultor con el fin de despejar dudas en cuanto a terminología, recibir asesoramiento bibliográfico entre otros elementos que faciliten el trabajo de traducción del alumno residente. si en esa consulta surgiera un glosario, éste quedará incorporado en la copia archivada en la Biblioteca.

Resolución Consejo Directivo N° 25/10 (13/07/10)

m) De la entrega y archivación del material traducido: Es responsabilidad del alumno entregar personalmente la traducción terminada en la Institución que la haya solicitado. Deberá requerir allí una certificación original y fotocopia de la entrega, presentará una fotocopia al tutor y guardará para sí el original. En la Biblioteca del Instituto quedará una fotocopia en lengua fuente y una traducción así como el glosario en caso de que haya sido confeccionado.

Resolución Consejo Directivo N° 26/10 (13/07/10)

n) Del informe del tutor. Al finalizar cada cuatrimestre el tutor deberá elevar al Jefe de Carrera correspondiente un informe donde se consignará: la nómina de alumnos que se inscribieron al comienzo de ese cuatrimestre, la nomina de alumnos que completaron el cuatrimestre especificando si hubo algún caso contemplado en el artículo II f y el Artículo II i, las notas que se adjuntaron y una apreciación general sobre el desempeño que tuvo cada uno de los residentes.

Resolución Consejo Directivo N° 27/10 (13/07/10)

El Consejo Directivo resuelve que la información respecto de la distribución de los grupos y el promedio de cada alumno esté disponible en la Bedelía de alumnos para todo aquel que lo solicite.

Resolución Consejo Directivo N° 28/10 (13/07/10)

El Consejo Directivo resuelve que la Comisión de Enseñanza colaborará en el desarrollo del Reglamento de Convivencia para el Nivel Superior.

Resolución Consejo Directivo N° 29/10 (17/08/10)

El Consejo Directivo resuelve postergar el tratamiento del Despacho de la Comisión de Reglamento sobre el proyecto del nuevo Reglamento Orgánico a la próxima reunión ordinaria del mes de septiembre de modo que los Consejeros tengan tiempo de hacer una lectura a fondo del proyecto y de consultar con los diferentes claustros.

Resolución Consejo Directivo N° 30/10 (14/09/10)

El Consejo Directivo resuelve aprobar en general el despacho de la Comisión de Reglamento sobre el Reglamento Orgánico.

Resolución Consejo Directivo N° 31/10 (14/09/10)

Artículo 1- Fundamentación

El Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández” es una institución educativa de gestión estatal perteneciente al Nivel Superior de la enseñanza

en jurisdicción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla sus actividades en el área disciplinar de las lenguas extranjeras con autonomía dentro los lineamientos y disposiciones de la política educativa jurisdiccional.

Resolución Consejo Directivo N° 32/10 (14/09/10)

Artículo 2 – Conformación

Conforman el Instituto las autoridades, los profesores, los estudiantes y el personal técnico-profesional, administrativo y de servicios. La pertenencia a esta institución implica para sus miembros la aceptación de los principios, objetivos y funciones que sustentan sus actividades y el compromiso de adecuar su conducta a las prescripciones contenidas en este Reglamento y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten.

Resolución Consejo Directivo N° 33/10 (14/09/10)

Artículo 3 - Principios generales

El Instituto desarrolla su actividad respetando los derechos, declaraciones y garantías establecidos en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las prácticas democráticas y la responsabilidad del ciudadano ante la sociedad y ajusta su funcionamiento a las políticas y normas que rigen la actividad de la educación en general y de la Educación Superior en particular así como al Reglamento Orgánico Institucional.

Resolución Consejo Directivo N° 34/10 (14/09/10)

Artículo 4 – Objetivo

El Instituto tiene como objetivo la formación de profesores en lengua extranjera y de profesionales de la Traducción y la transferencia a la comunidad de los conocimientos en esta área.

Resolución Consejo Directivo N° 35/10 (14/09/10)

Artículo 5 - Funciones

- 5.1 Formar profesores en lengua extranjera para los distintos niveles y orientaciones de la educación y traductores e intérpretes en distintas especialidades, capacitados para actuar profesionalmente y con responsabilidad social y para contribuir a la construcción y al desarrollo de una sociedad justa y solidaria.*
- 5.2 Contribuir al desarrollo social, cultural y económico jurisdiccional, nacional y regional mediante una formación sólida de profesionales en lengua extranjera.*
- 5.3 Actuar como centro de reflexión, investigación y experimentación en el campo de las lenguas.*
- 5.4 Difundir y consolidar los avances en la construcción de saberes mediante la investigación y la extensión orientadas a la implementación de proyectos innovadores en distintos ámbitos de la especialidad.*
- 5.5 Promover la publicación de trabajos vinculados con la especialidad.*
- 5.6 Impulsar y desarrollar acciones de cooperación, articulación e intercambio con la comunidad y con instituciones educativas.*
- 5.7 Atender a la actualización y a la formación continua de los profesionales en lengua extranjera, por sí o promoviendo acuerdos con terceros, ofrecer regularmente cursos, conferencias, seminarios, talleres para docentes, graduados, no docentes y miembros de la comunidad.*
- 5.8 Promover el intercambio temporario de sus profesores con los de otras instituciones similares del país y del extranjero.*

5.9 *Auspiciar la presentación de alumnos, graduados y profesores del Instituto a becas de estudio e investigación.*

5.10 *Propiciar la creación de nuevas carreras afines con el estudio de lenguas extranjeras que respondan a los requerimientos político-lingüísticos de la comunidad*

Resolución Consejo Directivo N° 36/10 (14/09/10)

Artículo 6 - Gobierno

El gobierno del Instituto es ejercido por el Rector, los Vicerrectores y el Consejo Directivo.

Resolución Consejo Directivo N° 37/10 (14/09/10)

El Consejo Directivo resuelve dejar en suspenso la votación del Artículo 7 hasta tanto se haya discutido y votado el Artículo 8.

Resolución Consejo Directivo N° 38/10 (14/09/10)

Para el artículo N° 8 inciso 1 el Consejo Directivo resuelve separar la votación de requisitos de titulación de la votación de requisitos de antigüedad.

Resolución Consejo Directivo N° 39/10 (14/09/10)

Para el artículo N° 8 inciso 1, el Consejo Directivo resuelve suprimir “...reunir las demás condiciones de experiencia e idoneidad técnico-profesional que dispongan las normas relativas al cargo...”

Resolución Consejo Directivo N° 40/10 (14/09/10)

Para el artículo N° 8 inciso 2, el Consejo Directivo resuelve dejar el texto tal como está redactado sin hacerle modificación alguna.

Resolución Consejo Directivo N° 41/10 (14/09/10)

Artículo 8 - Rector. Requisitos y condiciones

8.2 *El Rector se desempeña en sus funciones por un período de cuatro (4) años y puede ser reelecto por hasta otro período consecutivo de igual duración. Para que pueda ser propuesto nuevamente como candidato al cargo deberán transcurrir cuatro años.*

Resolución Consejo Directivo N° 42/10 (14/09/10)

Artículo 8 - Rector. Requisitos y condiciones

8.1 *Es la autoridad máxima de la gestión institucional. El cargo de Rector es electivo y temporario y para acceder a él se requiere ser profesor titular del Nivel Superior del Instituto, tener título de profesor o traductor en una de las lenguas extranjeras que se dictan en las carreras del Nivel Superior del Instituto, otorgado por Institutos Superiores o universidades y acreditar doce (12) años de ejercicio en la docencia, cinco (5) de los cuales deberán ser en el ámbito de la Educación Superior y al menos los tres (3) últimos en el Nivel Superior del Instituto.*

8.2 *El Rector se desempeña en sus funciones por un período de cuatro (4) años y puede ser reelecto por hasta otro período consecutivo de igual duración. Para que pueda ser propuesto nuevamente como candidato al cargo deberán transcurrir cuatro años.*

Resolución Consejo Directivo N° 43/10 (14/09/10)

Artículo 7 - Rectorado

Es la unidad de conducción de la gestión académica y administrativa. Está compuesta por el Rector y los Vicerrectores. Al menos uno de los miembros de este equipo de trabajo deberá poseer título de profesor en una de las lenguas extranjeras que se dictan en las carreras del Nivel Superior del Instituto.

Resolución Consejo Directivo N° 44/10 (12/10/10)

El Consejo Directivo resuelve aprobar el tratamiento sobre tablas sobre la publicación del Cronograma electoral para la elección de Jefes de Carrera y consejeros estudiantiles ad referendum de Resolución del Consejo Directivo.

Resolución Consejo Directivo N° 45/10 (12/10/10)

El Consejo Directivo resuelve aprobar el cronograma de elecciones.

Resolución Consejo Directivo N° 46/10 (12/10/10)

El Consejo Directivo resuelve aprobar el pase a la Comisión de Enseñanza de la revisión del sistema de correlatividades del Profesorado en Francés.

Resolución Consejo Directivo N° 47/10 (12/10/10)

Artículo 9- Incompatibilidad y situación de revista

El cargo de Rector del Instituto es incompatible con el ejercicio de la misma función o cualquier otra de gestión o de conducción en otra institución educativa. Mientras dure su mandato el Rector podrá ejercer el número de horas cátedra que fija la normativa correspondiente, al término de su mandato podrá volver a su situación de revista anterior.

Resolución Consejo Directivo N° 48/10 (12/10/10)

Artículo 10- Funciones y atribuciones del Rector:

- 10.1 Ejercer la dirección académica y administrativa del Instituto.*
- 10.2 Representar al Instituto.*
- 10.3 Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la jurisdicción y las reglamentaciones aplicables al Instituto.*
- 10.4 Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo e informarlo periódicamente sobre la marcha de los asuntos del Instituto.*
- 10.5 Arbitrar los medios para informar de las resoluciones del Consejo Directivo a la comunidad educativa.*
- 10.6 Proponer al Consejo Directivo el llamado a concurso para proveer las cátedras vacantes al menos una vez por año.*
- 10.7 Proponer ante la autoridad competente la designación en carácter de titular, interino y suplente de los docentes y auxiliares, conforme al resultado del proceso de selección correspondiente.*
- 10.8 Supervisar y evaluar el planeamiento y desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo técnico y decidir respecto de las necesidades y propuestas de capacitación y actualización del personal administrativo en general, y del vinculado con la gestión de la información institucional para presentarla al Consejo Directivo.*
- 10.9 Analizar los programas anuales de trabajo de las distintas unidades de gestión y los proyectos de docencia, investigación y extensión, y girarlos al Consejo Directivo habiendo emitido opinión al respecto.*

- 10.10 *Proponer a la Dirección de Formación Docente, previa aprobación del Consejo Directivo, los proyectos de creación de carreras o cursos y de modificación de planes de estudio vigentes, así como los programas de investigación, de capacitación docente y de extensión del Nivel Superior.*
- 10.11 *Proponer a la Dirección de Formación Docente la creación, división, supresión o fusión de departamentos, centros, laboratorios u otras unidades de gestión institucional, previa aprobación del Consejo Directivo.*
- 10.12 *Analizar la planificación del proceso de auto evaluación institucional, de los informes correspondientes y de las propuestas de mejoramiento, y girarlo al Consejo Directivo habiendo emitido opinión al respecto.*
- 10.13 *Supervisar, evaluar, requerir informes y rendiciones a cualquier otra unidad del Instituto cuando lo considere necesario.*
- 10.14 *Ejercer la función disciplinaria en relación con los Departamentos del Nivel Superior y aplicar al personal docente, no docente y alumnos las sanciones dispuestas por el Consejo Directivo de acuerdo con las normas vigentes.*
- 10.15 *Expedir los certificados de estudios con arreglo a la reglamentación vigente.*
- 10.16 *Decidir acerca de la participación del Instituto en eventos científicos y académicos y designar a sus representantes con aprobación del Consejo Directivo.*
- 10.17 *Delegar en los vicerrectores las tareas que estime pertinentes para el buen funcionamiento de la institución.*
- 10.18 *Crear comisiones ad-hoc para el asesoramiento y tratamiento de cuestiones específicas.*

Resolución Consejo Directivo N° 49/10 (12/10/10)

Artículo 11 - Ausencia del Rector

En caso de ausencia temporaria del Rector, que no exceda el año, lo reemplazará con carácter de suplente, sin necesidad de resolución previa, en primer término, el Vicerrector con mayor antigüedad en el cargo o, de contar con igual antigüedad, el Vicerrector con mayor antigüedad en el Nivel Superior del Instituto. En caso de imposibilidad de asunción de los Vicerrectores, asumirá el consejero profesor con mayor antigüedad en el Nivel Superior del Instituto. Al cabo de ese plazo, se procederá a una nueva elección para completar el período.

Resolución Consejo Directivo N° 50/10 (12/10/10)

Artículo 12 - Vacancia del Rector

En caso de vacancia por renuncia, separación del cargo, fallecimiento o cualquier imposibilidad que afecte definitivamente al Rector en el ejercicio del cargo, asumirá en primer término el Vicerrector con mayor antigüedad en el cargo o, de contar con igual antigüedad, el Vicerrector con mayor antigüedad en el Nivel Superior del Instituto, siempre que faltaran seis meses o menos para completar el período. Si el mandato finalizara después de los seis meses, el Vicerrector que asuma solicitará en forma inmediata al Consejo Directivo que convoque dentro de un plazo no mayor de treinta días a elecciones de un nuevo Rector para completar el mandato.

Resolución Consejo Directivo N° 51/10 (12/10/10)

Artículo 13 – Vicerrectores: Requisitos y condiciones

Son las autoridades que asisten al Rector en el seguimiento de las actividades académicas y de gestión administrativa y son responsables de la coordinación de la información institucional-académica. Para ser Vicerrector se requiere reunir las mismas condiciones que para Rector. Los Vicerrectores se desempeñan en sus funciones por un período de cuatro (4) años y pueden ser reelectos por hasta otro período consecutivo de igual duración. Para que puedan ser propuestos nuevamente como candidatos al cargo deberán transcurrir cuatro años.

Resolución Consejo Directivo N° 52/10 (09/11/10)

El Consejo Directivo resuelve aprobar el pase a la Comisión de Enseñanza de la propuesta de correlatividades elaboradas por las Jefas de Carrera correspondientes a los nuevos planes de Profesorado de Francés, Inglés y Portugués para los niveles inicial y primario (aprobados por Res. 4281-MEGC/09 y 3304-MEGC/09 respectivamente).

Resolución Consejo Directivo N° 53/10 (09/11/10)

Artículo 14 - Incompatibilidad y situación de revista

El cargo de Vicerrector del Instituto es incompatible con el ejercicio de la misma función o cualquier otra de gestión o de conducción en otra institución educativa. Mientras dure su mandato, el Vicerrector podrá ejercer el número de horas cátedra que fija la normativa correspondiente. Al término de su mandato podrá volver a su situación de revista anterior.

Resolución Consejo Directivo N° 54/10 (09/11/10)

Artículo 15 - Funciones y atribuciones del Vicerrector

Evaluar y emitir opinión acerca de las actividades académicas realizadas en los distintos Departamentos del Nivel Superior, en conjunto con los respectivos directores de carrera e informar al respecto al Rector.

- 15.1 Evaluar y emitir opinión acerca de las actividades académicas realizadas en los distintos Departamentos del Nivel Superior, en conjunto con los respectivos directores de carrera e informar al respecto al Rector.*
- 15.2 Coordinar y supervisar la aplicación del calendario académico y electoral de Nivel Superior*
- 15.3 Emitir opinión respecto de los programas de docencia y presentarla al Rector.*
- 15.4 Coordinar y mantener actualizada la información y los datos estadísticos conforme las pautas establecidas y ponerlos a disposición del Rector y del Consejo Directivo como base para la toma de decisiones.*
- 15.5 Emitir opinión respecto de los programas anuales de trabajo de las distintas unidades de gestión y girarla al Rector para su tratamiento con las autoridades de los niveles que correspondan.*
- 15.6 Planificar y poner en marca el proceso de autoevaluación institucional, supervisar la producción de los informes correspondientes y elevar las propuestas de mejoramiento al Rector.*
- 15.7 Supervisar las actividades administrativas vinculadas con la implementación de los concursos y selecciones de antecedentes.*

15.8 Representar por delegación del Rector al Instituto en cuestiones vinculadas con su competencia y desempeñar las funciones que expresamente le delegue el Rector.

15.9 Reemplazar temporalmente al Rector en el ejercicio de sus funciones cuando éste no pudiera ejercerlas.

Resolución Consejo Directivo N° 55/10 (09/11/10)

Artículo 16 - Ausencia del Vicerrector

En caso de ausencia temporaria de un Vicerrector, que no exceda el año, lo reemplazará con carácter de suplente, sin necesidad de resolución previa, el consejero profesor con mayor antigüedad en la enseñanza superior en el Instituto. Si la ausencia temporaria excediera el año, se procederá a una elección para completar el período.